RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 229 -2021-MDY

Puerto Callao, 21 MAYO 2021

VISTO:

El Expediente Interno N° 02738-2021, correspondiente a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 para la Ejecución de la Obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha **20-08-2020,** se suscribió el **Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2020-MDY-GM** entre la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y la empresa CONSORCIO YACUPATO, para que este último realice la Ejecución de la Obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI",** por el costo de **S/ 1' 367,489.29 (Un Millón Trescientos Sesenta y Siete Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 29/100 soles), sin IGV** y con un plazo de Ciento Ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante **Carta N° 017-2021/C.Y.** de fecha **30-04-2021,** El Contratista responsable de la ejecución de la obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI",** remite a la Entidad el Informe que sustenta el pedido de Ampliación de Plazo N° 06 por tres (03) día calendario, habiéndose realizado la correspondiente anotación en el 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192 y 193 del Cuaderno de Obra digital por parte del Residente de Obra, señalando *"Que con fecha 26.04.2021 se presentó una intensa y prolongada lluvia hasta las 3:00 pm, provocando la saturación del suelo en toda el área, obligando a paralizar la actividad en la obra. Asimismo, los días 27 y 28 de abril del 2021, no se pudo realizar actividad alguna en la obra porque el terreno de la obra aún permanece saturado debido a las intensas lluvias que se suscitaron el día 26.04.2021".* Por lo que al amparo del Artículo 197° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita la Ampliación de Plazo N° 05 por 01 día calendario;

Que, mediante **Informe Nº 002-2021-MOF-INSPECTOR DE OBRA-MDY** recepcionado con fecha **07-05-2021,** el Inspector de la Obra: **RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI",** remite su pronunciamiento respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por tres (03) días calendario, por causal no atribuible al contratista, como lo era las lluvias y la efectos de la misma los días 26, 27 y 28 de abril del 2021 en la partida 03.01.01 BASE DE MATERIAL GRANULAR E=0.15 M. Por lo que se debe aprobar resolutivamente la Ampliación de Plazo N° 06 por 03 días calendarios;

Que, con **Informe N° 006-2021-CO/GI-ICPP** de fecha **14-05-2021,** el Personal Técnico remite al Sub Gerente de Obras Públicas, su informe técnico respecto a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, el cual tiene como sustento las lluvias y sus efectos los días 26, 27 y 28 de abril del 2021, no posibilitando realizar labores en la obra en dichos días. Por lo que se debe declarar Procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por tres (03) días calendarios;

Que, mediante **Informe N° 325-2021-MDY-GI-SGOP** de fecha **14-05-2021,** el Sub Gerente de Obras Públicas en atención al Informe Nº 002-2021-MOF-INSPECTOR DE OBRA-MDY, a través del cual el Inspector de Obra emite su pronunciamiento favorable a favor de la solicitud de Ampliación

de Plazo N° 06 requerido por el Contratista, solicita al Gerente de Infraestructura que mediante acto resolutivo se apruebe la Ampliación de Plazo N° 06 por tres (03) días calendarios;

Que, mediante **Informe N° 0415-2021-MDY-GI** de fecha **14-05-2021,** el Gerente de Infraestructura solicita a la Gerente Municipal que en atención al Informe N° 0325-2021-MDY-GI-SGOP, Informe N° 006-2021-CO/GI-ICPP, Informe Nº 002-2021-MOF-INSPECTOR DE OBRA - MDY, se apruebe mediante Acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 06 por tres (03) días calendarios a favor del contratista CONSORCIO YACUPATO;

Que, se tiene como causal "las lluvias y sus efectos los días 26, 27 y 28 de abril del 2021", de las cuales revisada la documentación adjunta se puede comprobar que sí, son días que no se pudo laborar en obra, considerándose como días afectados.

Que, Sobre el particular, debe señalarse que el **numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado** establece que: "*El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento*". Asimismo en el numeral 34.9 de la Ley establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento*";

Que, el **Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:* ***a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*** *b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";*

Que, el **Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** establece: *"(…) 199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal*";

Que, habiendo sido evaluado por la parte técnica correspondiente, el Gerente de Asesoría Jurídica a través del **Informe Legal N° 315-MDY-GM-GAJ-GATS** de fecha 21.05.2021 **OPINA**: que se debe Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 por tres (03) días calendarios, presentada por la representante legal de la empresa contratista CONSORCIO YACUPATO, respecto a la Ejecución de la Obra; **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI",** el mismo que se aprueba sin Reconocimiento de Gastos Generales. Asimismo, se deberá de ampliar el plazo del servicio de supervisión de esta obra;

Que, habiendo sido evaluado y analizado la presente solicitud de ampliación de plazo por el área técnica competente y estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes y conforme al Artículo 20° Inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de **Ampliación de Plazo N° 06** de la Obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI",** correspondiente al **Contrato de Ejecución de Obra N° 002-2020-MDY-GM** por **tres (03) días calendarios, Sin el Reconocimiento de Gastos Generales,** solicitado por el contratista **CONSORCIO YACUPATO,** conforme a los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **APROBAR** de oficio la **Ampliación de Plazo N° 06** por **tres (03) día calendario,** la designación del personal a cargo de la Supervisión de la Obra: **"RENOVACIÓN DE PUENTE EN EL ASENTAMIENTO HUMANO 20 DE ENERO (PUENTE YACUPATO), DISTRITO DE YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, en estricta aplicación del numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, publicar la presente resolución en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA
BERTHA BARBARAN BUSTOS
ALCALDESA